Aprueban medidas relacionadas al contenido de azufre en el diesel, gasolina y gasohol

Lima, lunes 24 de mayo de 2021

Alerta Legal de Petróleo y Gas

Mediante Decreto Supremo N° 014-2021-EM, publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 21 de mayo de 2021, se aprueban medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diesel, Gasolina y Gasohol para su comercialización, (en adelante, el “Decreto”).

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad del Decreto es regular sobre el contenido de azufre en las Gasolinas, Gasoholes y Diesel, tomando en consideración la infraestructura de producción y logística para el suministro de Combustibles de bajo azufre en el país.

¿A quiénes afecta?

A los agentes que comercializan y usan Diesel, Gasolina y Gasoholes.

¿De qué manera los afecta?

A continuación, detallamos los aspectos más importantes que contiene el Decreto:

A. SOBRE LA OPTIMIZACIÓN DEL NÚMERO DE GASOLINAS Y GASOHOLES PARA USO AUTOMOTOR

El Decreto dispone el uso y comercialización obligatoria a nivel nacional de los siguientes tipos de Gasolinas y Gasoholes para uso automotor, de acuerdo al siguiente cronograma:

Tipo de Gasolina y Gasohol	Fecha de vigencia	Alcance
Gasolina Regular Gasohol Regular Gasolina Premium Gasohol Premium	01 de julio de 2022	Nacional

Asimismo, el Decreto indica que las máquinas dispensadoras de Gasolina o Gasohol en los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles están identificadas con el color correspondiente y la letra G en mayúsculas, seguida del tipo de gasolina o gasohol correspondiente.

B. RESPECTO A LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON CONTENIDO DE AZUFRE NO MAYOR DE 50 PPM

El Decreto establece que el uso y la comercialización de combustibles con bajo contenido de azufre, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

Combustibles	Fecha de vigencia	Alcance
Diesel B5 con un contenido de azufre no mayor de 50 ppm	01 de julio de 2021	A nivel nacional, con excepción de los departamentos de Loreto y Ucayali
Gasolinas y Gasoholes con un contenido de azufre no mayor de 50 ppm	01 de julio de 2022	A nivel nacional con excepción de las Gasolinas y Gasoholes de bajo octanaje comercializados y utilizados en los departamentos de Loreto y Ucayali.

A partir de las fechas mencionadas solo se comercializa y usa los combustibles con las características de contenido de azufre indicadas en el presente artículo.

Para efectos de la aplicación del presente Decreto Supremo, se entiende como Gasolinas y Gasoholes de bajo octanaje a las Gasolinas y Gasoholes cuyo octanaje sea menor a 95 octanos.

C. EN RELACIÓN AL CRONOGRAMA PARA LOS DEPARTAMENTOS RESTANTES

El Decreto precisa que el Minem establece un nuevo cronograma para la comercialización y uso de Diesel, Gasolina y Gasoholes con contenido de azufre no mayor de 50ppm en los departamentos que aún no cuenten con dicha obligación de acuerdo al artículo 2 de la presente norma.

D. COMERCIALIZACIÓN Y USO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS CON CONTENIDO DE AZUFRE NO MAYOR DE 10 PPM

El Minem establece un cronograma para el uso y la comercialización de Diesel, Gasolina y Gasoholes con contenido de azufre no mayor de 10 ppm, cuya aplicación no excede el primer trimestre del 2024.

¿Cuándo entra en vigencia?

El Decreto Supremo N° 014-2021-EM entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria, la cual entra en vigencia el 01 de julio de 2022.

La presenta alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre los alcances de la misma, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).